



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302569481

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 13 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicar en Cartelera
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 1326462026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

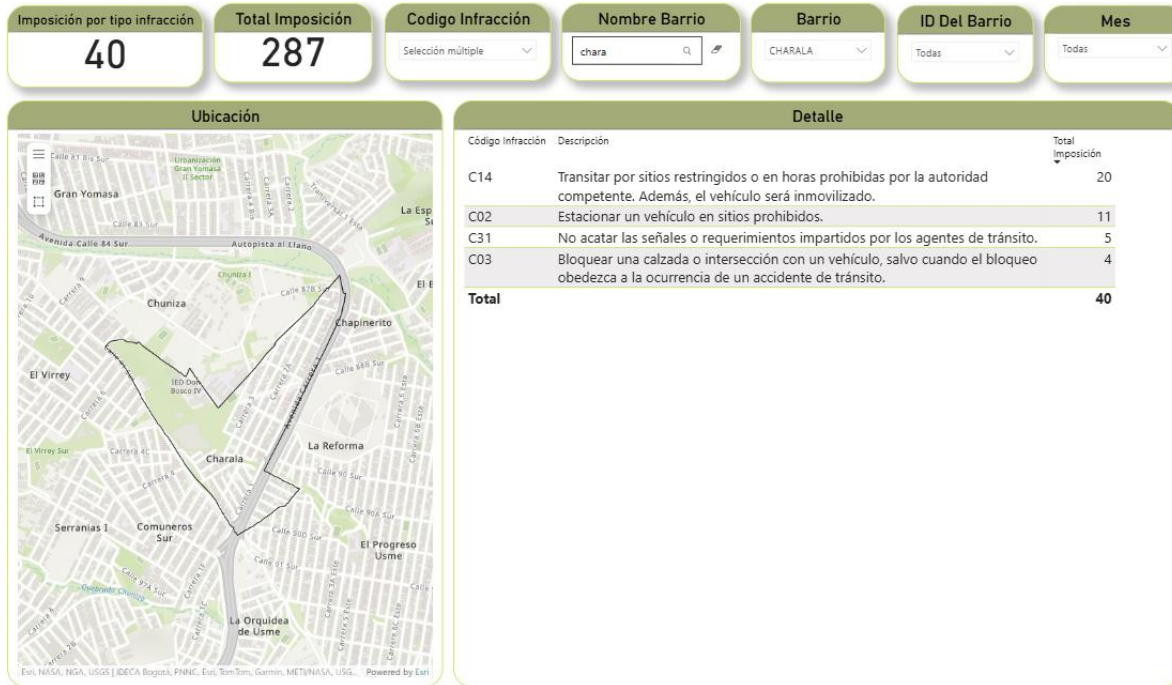
Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida. De acuerdo con esto el recurso de autoridad de Tránsito es limitado y no es viable la instalación de controles permanentes en un solo punto de la ciudad.

Al mismo tiempo, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en el sector de la **KR 2 B CON CL 88 SUR** en el barrio **CHARALA** de la localidad de **USME**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante el 2025 y el 2026, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:



Imagen 1. Imposición órdenes de comparendo barrio Charalá



Fuente: Base de datos Qlik corte 28 de febrero 2026

Nota: En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina **“Imposición por tipo de infracción”**, y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada **“Total imposición”**, agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Así las cosas, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en la zona del requerimiento conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.





En atención a la solicitud para la implementación de la señalización de prohibición al estacionamiento mediante señales SR-28 “Prohibido Parquear”, en la Carrera 2B entre Calle 88 sur y Calle 89 sur correspondiente a la Localidad de Usme se informa que sobre el tramo vial mencionado, se verificó la información disponible en el visor del Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público (DADEP) - SIGDEP, donde se encontró que está registrado e inventariado como espacio público de cesión con las características de uso y destinación, referenciadas en la tabla 1 y figura 1:

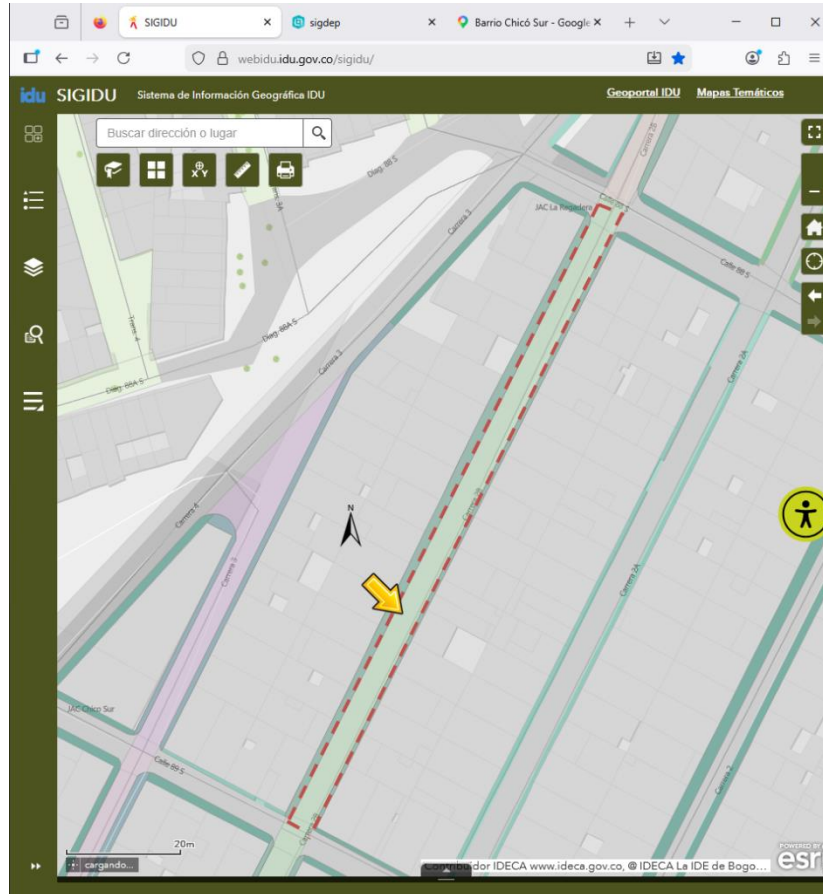
Tabla 1. Información RUPI área en estudio

TRAMO	RUPI	CIV	TIPO PREDIO	USO NIVEL 1	USO NIVEL 2
KR 2B entre CL 88 sur y CL 89 sur	1747-15	5004132	PÚBLICO DE CESIÓN	<u>ZONAS VIALES</u>	<u>VÍAS PEATONALES</u>

Fuente: Visor SIGDEP - DADEP.



Imagen 2. Localización del tramo en análisis de la KR 2B entre CL 88 sur y CL 89 sur



Fuente: SIGIDU

Ahora bien, respecto a la problemática evidenciada y la solicitud de señalización para regular el estacionamiento sobre el tramo vial de la KR 2B entre CL 88 sur y CL 89 sur, se aclara que dicho espacio está destinado principalmente al tránsito de peatones.





Adicionalmente, teniendo en cuenta la vía y su ancho, se indica que para las franjas funcionales establecidas en el Artículo 155 del Decreto 555 de 2021, el tramo vial de la KR 2B entre CL 88 sur y CL 89 sur, corresponde a una vía peatonal, las cual se encuentra dentro de los anchos definidos (mínimo de 4 metros y máximo de 6 metros), por lo tanto, se catalogan como vías definidas para circulación peatonal.

Así las cosas, al ser una vía que tiene un ancho de calzada promedio de 4.18 metros y que posee una vocación netamente peatonal, se permite la circulación vehicular únicamente para acceso a garajes y la circulación de vehículos de emergencia.

Ahora bien, desde la Subdirección de Señalización se realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 5 de marzo de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada.

Tabla 2. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p>Foto 1. Panorámica KR 2B entre CL 88 S y 89 S Vista al norte.</p>	<p>Foto 2. Panorámica KR 2B entre CL 88 S y 89 S Vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Con el fin de atender su solicitud y dar respuesta a la problemática de parqueo sobre la vía de carácter peatonal, se realizó visita técnica en el sector. Con base en el

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302569481

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

concepto emitido por la Subdirección de Infraestructura, se consideró pertinente programar en la base de compromisos de la Entidad la instalación de dos (2) señales verticales SR-16/Plaqueta (Prohibida circulación de vehículos automotores/Ingreso solo a garajes) en la KR 2B entre CL 88 S y 89 S.

Cabe aclarar que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia y las reservas de la malla vial por parte de otras Entidades del distrito y la programación del contrato de obra. Desde la Subdirección de Señalización se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá, es por esto por lo que una vez se surta su solicitud se reportará el progreso de esta.

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Adicionalmente, con el fin de dar mayor alcance a su petición, se envía copia a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que en el ámbito de sus competencias responda el requerimiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302569481

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 13-03-2026 10:51 AM

Cc Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia Y Justicia -- Av Calle 26 No 57-83 Torre 7 Piso 16 CP:
Atencionalciudadano@scj.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Aprobó: Andrea Gutierrez Velandia - Subdirección de Señalización
Aprobó: Juan Carlos Tovar Rincon - Subdirección de Infraestructura
Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo - Subdirección de Señalización
Revisó: Sandy Tatiana Rico Doncel – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Nathalia Ramirez Rodriguez -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Lady Steffany Rodríguez Ibagón - Subdirección de Señalización
Elaboró: Oscar Dario Segura Castro - Subdirección de Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

8

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co